



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 038 -2020-GDUAAT-GM-MPMN

Moquegua,

04 MAR 2020

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 1939862, de fecha 29-11-2019 y el Expediente Administrativo N° 2001376, de fecha 13-01-2020, presentado por la Sra. SABINA LIDIA CHAMBI MENDOZA, identificada con DNI N° 43175344, solicita la Adjudicación de Lote en Vías de Regularización del Lote N° "2", Manzana "D", de la Asociación de Vivienda "Villa el Salvador", ubicado en el SECTOR SAN ANTONIO SUR I, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 26° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN "Reglamento de Adjudicación de lotes de terreno del Programa Municipal de Vivienda" – PROMUVI, prevee la Adjudicación de Lotes con Fines de Vivienda en Vías de Regularización como el procedimiento administrativo que tiene por objeto adjudicar lotes de vivienda a ciudadanos que se encuentren ocupando de manera irregular un lote y que su ingreso no fue autorizado por la Autoridad Municipal; su ocupación pudo ser promovida por parte de la directiva del adjudicatario inicial y/o iniciativa propia;

Que, el Artículo 26° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, indica que el administrado debe de cumplir con las etapas que se establecen en los artículos 16° al 19°, así como el pago de la multa establecida en los artículos 43° al 45°;

Que, conforme lo establecido en el Artículo 85° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado mediante D.S N° 004-2019-JUS, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otras jerárquicamente dependientes, transfiriéndoles competencia para emitir Resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a los intereses, de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial – GDUAAT, está facultada para resolver en Primera Instancia, agotando la vía administrativa y en Última Instancia con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el Artículo 20° Inc. 33 y Artículo 50° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 1939862, de fecha 29-11-2019 y el Expediente Administrativo N° 2001376, de fecha 13-01-2020, la administrada, solicita la adjudicación en vías de regularización, al respecto señalan que dicha petición se encuentra amparada en el artículo 70° de la Constitución Política del Estado, así también el artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y el artículo 898° del Código Civil, que prescribe que el poseedor puede adicionar a su plazo posesorio el de aquel que le transmitió válidamente el bien, habiéndose aplicado este artículo para la adjudicación de propiedad por la Comisión de Formalización de la Propiedad COFOPRI, encontrándose documentado por el CAS N° 205-2004-COFOPRI/TAP del Tribunal Administrativo de la propiedad, asimismo, señala que la posesión le fue transmitida por el anterior posesionario el Sr. Manolo Cesar Manchego Flores, conforme al Contrato Privado de Traspaso de Inmueble, de fecha 15-03-2010;

Que, conforme al Código Civil, la posesión es el ejercicio de hecho de uno o más poderes inherentes a la propiedad; es decir, poder usar, disfrutar, disponer y reivindicar un bien, que la administrada viene ejerciendo a la actualidad, puesto que le fue transmitida válidamente dicho poder mediante contrato privado de traspaso de su anterior posesionario, figura reconocida por el artículo 898° del mismo cuerpo legal, que establece la facultad de adicionar los plazos posesorios, condicionándolo a la transmisión válida del bien, con lo que cumpliría la administrada con el requisito exigido por el artículo 26° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN;

Que, de conformidad con el artículo 37° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, las inspecciones tienen por finalidad verificar o constatar la posesión personal, continua, y otros hechos ocurridos dentro del lote de terreno materia de adjudicación [...], por lo que con Informe N° 309-2019-HFCT-PROMUVI/SPCUAT/GDUAAT/GM-MPMN, de fecha 18-12-2019, señala que el día 17-12-2019, siendo las 13:15 horas, el lote Lote-2, Mza-D, de la Asociación de Vivienda "Villa el Salvador", Sector San Antonio Sur I, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, conducido por la beneficiaria Sabina Lidia Chambi Mendoza, señala que el inmueble se encuentra construido de material rustico (adobe, madera y calamina) de 1.5x1.5=3.0 m² aproximadamente, seguido de un amplio patio sin piso (tierra), se visualiza lavadero de ropa y un corral de animales, a continuación se ubica un ambiente de madera utilizado como dormitorio de 4.0x3.0=12 m² aproximadamente, con techo de calamina y piso de cemento en el interior se visualiza camas, cómoda, televisor, radio, DVD y vestuario de la posesionaria y su familia, a continuación se ubica otro ambiente de madera utilizado como depósito de 4.0x3.0=12 m² aproximadamente, utilizado para guardar accesorios del hogar, asimismo cuenta con servicios básicos, en el inmueble viven tres (3) personas, la posesionaria y sus hijas, denotando vivencia permanente;

Que, al respecto, es menester tener en cuenta que la Primera Disposición Final del Reglamento acotado establece que en caso de supuestos no previstos en el Reglamento, serán de aplicación supletoria al presente Reglamento [...], "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ley N° 27444, los principios que inspiran el Derecho Administrativo y demás normas pertinentes;

Que, por su parte, el artículo VIII del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S N° 004-2019-JUS, establece que Las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en esta Ley; en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y sólo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad;

Que en tal sentido, el numeral 51.1 del Artículo 51° del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S N° 004-2019-JUS establece que "Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, [...]" concordante con el



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1938

Principio de Presunción de Veracidad que prescribe "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman";

Que, de la evaluación y revisión efectuada a la documentación que obra en la Carpeta N° 5902, se evidencia que la administrada ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN y la Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, tales como: Declaración Jurada de Ingresos Económicos, de fecha 27-11-2019, efectuado por la recurrente en el que declara que percibe ingresos familiares por el monto de 1,200 soles, al laborar como personal de limpieza, adjunta copia de las boletas de pago; Declaración Jurada de Residencia Permanente, de fecha 10-01-2020, la recurrente declara que reside de modo permanente en el lote 10 años, adjunta Declaración Jurada con firma certificada por Notario Público, de fecha 06-01-2020, efectuado por Diego Mamani Butrón, identificado con DNI N° 42338752, con domicilio en la Mza-B, Lte-8, Declaración Jurada con firma certificada por Notario Público, efectuado por Yina Anyela Condori Hinostraza, identificada con DNI N° 43855850, con domicilio en la Mza-C, Lte-16 y Declaración Jurada con firma certificada por Notario Público, efectuado por Alicia Rojas Choque, identificada con DNI N° 40899564, los declarantes antes señalados viven en la Asociación de Vivienda "Villa el Salvador" del Centro Poblado San Antonio, declaran que la beneficiaria del lote materia de la presente, vive desde el mes de diciembre del año 2010 a la fecha, de forma continua; además adjunta Declaración Jurada Sobre Propiedad y Tenencia de Terreno y/o Vivienda, de fecha 27-11-2019, la recurrente declara que no poseen terreno ni vivienda inmueble inscrito en los Registros Públicos, dentro de la Provincia Mariscal Nieto, así como que no forma ni ha formado parte de ninguna organización con fines de vivienda, así como que no ha transferido ni vendido en los últimos 10 años, vivienda o terreno alguno dentro del ámbito de la Provincia Mariscal Nieto; Declaración Jurada de Soltería, de fecha 27-11-2019, la recurrente declara que no ha contraído matrimonio civil en ninguna municipalidad a nivel Nacional; Declaración Jurada de No contar con antecedentes penales, de fecha 27-11-2019, la recurrente declara que no cuenta con ningún antecedente penal dentro del ámbito del territorio Nacional del Perú; Declaración Jurada de Carga Familiar, de fecha 27-11-2019, la recurrente declara como carga familiar a sus hijas Briana Lizeth Enriquez Chambi, identificada con DNI N° 73888779, quien se encuentra cursando estudios superiores en la carrera profesional de Ingeniería Ambiental, Facultad de Ingeniería y Arquitectura, según Constancia de Estudios, de fecha 13-03-2019, expedida por la Jefe de la Oficina de Servicios Académicos de la Universidad José Carlos Mariátegui y Giuliana Ibeth Enriquez Chambi, identificada con DNI N° 73888780, quien se encuentra cursando estudios secundarios en la I.E. Simón Bolívar, según Constancia de Estudios, de fecha 24-10-2019, expedida por el Director de la Institución Educativa, además adjunta Acta de Conciliación con acuerdo total N° 284-2019-CCG/Mariscal Nieto, de fecha 19-11-2019, en el mismo hacen constar el otorgamiento de tenencia de su menor hija Giuliana Ibeth Enriquez Chambi de 15 años y 8 meses de edad, efectuado por Rubio Flores Enriquez Ticona (padre de la menor) a favor de Sabina Lidia Chambi Mendoza (madre de la menor), así también la recurrente adjunta Certificados Negativos expedido de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, acreditando que no cuenta con propiedad inscrita a su nombre, así también ha cumplido con efectuar los pagos por derechos tales como: pago por concepto de multa muy grave - Promuvi, Acta de autorización de posesión, carpeta, Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo y Adjudicación de Lote de Vivienda en Vías de Regularización pago efectuado con Recibo N° 0283918, de fecha 17-12-2019, adjunta copia de sus Documentos Nacional de Identidad de la recurrente y carga familiar, estando a lo expuesto, se presume que la documentación presentado por Sabina Lidia Chambi Mendoza, responde a la verdad de los hechos en aplicación del Principio de Presunción de Veracidad previsto en el numeral 1.7 del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, concordante con el numeral 51.1 del artículo 51° del mismo texto normativo;

Que, de la evaluación y revisión realizados al Expediente Administrativo N° 1939862 y Expediente Administrativo N° 2001376, se aprecia que la beneficiaria del lote aludido, ha cumplido con satisfacer los requisitos establecidos en los Artículos mencionados en el primer y segundo párrafo, cumpliendo con todos los requisitos para la adjudicación del lote de terreno con fines de vivienda en vías de regularización;

Que, por tanto y a efecto de impulsar el procedimiento administrativo de adjudicación, resulta factible se proceda a efectivizar la Inscripción en el Padrón Definitivo de Adjudicación del lote referido a la beneficiaria;

Que, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", D.S. 004-85-VC, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda" y su modificatoria la Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- INSCRIBIR en el Padrón Definitivo a la **Sra. SABINA LIDIA CHAMBI MENDOZA**, identificada con DNI N° 43175344, con el Lote N° "2", Manzana "D", de la Asociación de Vivienda "Villa el Salvador", ubicado en el **SECTOR SAN ANTONIO SUR I**, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, el mismo que deberá de ser destinado para vivienda, por haber sido calificado favorablemente al encontrarse en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN y su modificatoria de forma satisfactoria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se notifique conforme a ley.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para conocimiento de los interesados y público en general.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GDUAAT
PROMUVI
CC ARCHIVO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
ARQ. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

ACTA DE AUTORIZACION DE POSESIÓN

En la ciudad de Moquegua a los.....⁴... días del mes de marzo del año 2020, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y la posecionaria **Sra. SABINA LIDIA CHAMBI MENDOZA**, identificada con **DNI N° 43175344**, domiciliada en el Lote N° 2, de la Mza. "D", de la Asociación de Vivienda "Villa el Salvador", ubicado en el Sector San Antonio Sur I, Distrito Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua, suscribe la presente acta de acuerdo a los siguientes términos:

PRIMERO.- La Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, autoriza a la posecionaria antes mencionado, la posesión física del Lote N° 2, de la Mza. "D", de la Asociación de Vivienda "Villa el Salvador", ubicado en el Sector San Antonio Sur I, Distrito Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua, con fines de vivienda única.

SEGUNDO.- La posecionaria se obliga a tomar posesión del predio antes mencionado, conjuntamente con su familia en forma inmediata a la entrega del presente documento.

TERCERO.- La adjudicación y/o titulación está supeditada al saneamiento técnico – legal definitivo y al cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda" PROMUVI, así como al pago de los derechos administrativos correspondientes, debiendo adjuntar la documentación exigida en dicha Ordenanza Municipal para su calificación definitiva.

CUARTO.- El incumplimiento de los términos establecidos, dará lugar a que automáticamente quede sin efecto el Acta de Autorización de Posesión, consecuentemente producirá la reversión del lote a favor de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, quedando en condición de libre disponibilidad, para ser adjudicado a otras personas.

QUINTO.- La reversión del lote no admite derecho a devolución de pago alguno, ni resarcimiento por las mejoras y/o edificaciones realizadas por la posecionaria, reservándose la Municipalidad el derecho de rescisión por cualquier otra razón justificada.

SEXTO.- La posecionaria autoriza en forma expresa la Reversión, Desalojo y Retiro de pertenencias del lote adjudicado, en el caso de infringir lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, dando lugar a la pérdida de todos los derechos adquiridos, a la nulidad de los registros, padrones y documentos otorgados por la MPMN, para cuyo efecto suscribe e imprime su huella digital en señal de conformidad.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

ARQ. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

POR LA MUNICIPALIDAD

SABINA LIDIA CHAMBI MENDOZA
DNI N° 43175344





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

ACTA DE COMPROMISO DE AUTORIZACIÓN DE REVERSIÓN

En la ciudad de Moquegua a los.....⁴..... días del mes de marzo del año 2020, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y la poseionaria **Sra. SABINA LIDIA CHAMBI MENDOZA**, identificada con **DNI N° 43175344**, domiciliada en el Lote N° 2, de la Mza. "D", de la Asociación de Vivienda "Villa el Salvador", ubicado en el Sector San Antonio Sur I, Distrito Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua, suscribe la presente acta de acuerdo a los siguientes términos:

PRIMERO.- La Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, autoriza a la poseionaria antes mencionado, la posesión física del Lote N° 2, de la Mza. "D", de la Asociación de Vivienda "Villa el Salvador", ubicado en el Sector San Antonio Sur I, Distrito Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua, con fines de vivienda única.

SEGUNDO.- El Artículo N° 21°, inciso D de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, señala que se suscribirá el Acta de Autorización de Reversión en el momento de la entrega del Acta de Autorización de Posesión.

TERCERO.- La reversión de lote tiene como finalidad recuperar lotes en estado de abandono a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, quedando en condición de libre disponibilidad para ser adjudicados a otras personas y/o familias que lo soliciten.

CUARTO.- La poseionaria autoriza en forma expresa la Reversión, Desalojo y Retiro de pertenencias del lote adjudicado en el caso de infringir lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, dando lugar a la pérdida de todos los derechos adquiridos, a la nulidad de los registros, padrones y documentos otorgados por la MPMN, para cuyo efecto suscribe e imprime su huella digital en señal de conformidad.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

ARQ. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

POR LA MUNICIPALIDAD

SABINA LIDIA CHAMBI MENDOZA
DNI N° 43175344

